

Compromiso del beneficiario de la subvención de dedicar el centro durante un plazo de al menos cinco años al fin que motiva la subvención.

b) Adquisición de equipamiento:

Presupuestos de las casas suministradoras con importe del costo por unidad y total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Acreditación de la terminación de las obras en centros de nueva creación con la correspondiente acta de recepción o con la certificación de terminación de obra, que habrán de ser de fecha anterior a la publicación de la presente Resolución.

3. Cuando las solicitudes sean formuladas por la Ciudad deberán presentar copia de los acuerdos de la Asamblea autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

4. Cuando las solicitudes sean formuladas por la Ciudad no será preciso cumplimentar el anexo II, memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, establecido en el artículo 5, punto 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Programas que se convocan

1.º Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades y centros dedicados a la acción social en favor de los menores, personas mayores, personas con minusvalía, marginados, alcohólicos y drogadictos: El programa incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad o centro de atención, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos. Se incluye también el desarrollo de las actividades propias y habituales, incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos: Para mantenimiento de centros de atención a menores de cuatro años:

Que la capacidad del centro sea superior a 50 plazas, salvo que los titulares acrediten que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido.

Que la renta familiar per cápita anual de los beneficiarios sea inferior a 521.920 pesetas. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

Que el coste total de la plaza no sea superior a 28.000 pesetas en régimen de media pensión y a 17.000 pesetas mensuales en régimen de externado.

No se concederán estas subvenciones a los centros e instituciones siguientes:

Centros ordinarios, hogares-cuna y centros de Educación Especial que dependan del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otras entidades de carácter estatal con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

Centros que dependan de empresas privadas o fundaciones laborales instituidas por éstas cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados u ocupen con ellos hasta el 75 por 100 de su capacidad.

Centros instituidos por Cajas de Ahorros.

Instituciones inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales.

Centros de Educación Preescolar o unidades de esta naturaleza dependientes de centros escolares de nivel superior.

2.º Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento: El programa tiene por objeto la realización de pequeñas obras en los inmuebles sede de las entidades o en los centros de atención, así como la dotación o reposición de equipamiento básico para el funcionamiento.

3.º Programas para la promoción e integración de los colectivos objeto de atención: El programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades y servicios de atención social con repercusión directa en los colectivos de atención.

Prioridades: Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios de atención personal, promoción y realización de actividades que favorezcan la integración y aquellos en los que participe personal voluntario.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Subvencionado por:



MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Migraciones y Servicios
Sociales

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Times New Roman» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

13910 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se establecen las bases reguladoras de Acción Profarma: Promoción de la I+D en la Industria Farmacéutica.*

La industria farmacéutica es de alta tecnología, con gran valor añadido, competitiva, generadora de empleo cualificado, y debe de contribuir de forma positiva a la balanza comercial y hacer frente a los nuevos desafíos que derivan del encarecimiento de la investigación y desarrollo farmacéuticos, de la aparición de las nuevas tecnologías y de la tendencia internacional a concentrar los medios financieros.

Por otro lado el fuerte crecimiento del gasto farmacéutico ha llevado al Gobierno a un control de este gasto, lo que ha repercutido directamente en la industria farmacéutica.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, consciente de esta situación, aprobó por acuerdo de 23 de abril de 1998, la Acción Profarma: Promoción de la I+D en la Industria Farmacéutica, como medida de impulso tecnológico e industrial que contribuye al mismo tiempo al desarrollo económico y laboral del sector farmacéutico y al ahorro de prestaciones sanitarias.

Este Programa, que persigue equilibrar las necesarias medidas de control del gasto público con el fortalecimiento tecnológico e industrial de las empresas farmacéuticas, incluye una serie de actuaciones por parte de la Administración que regulará el Comité de Seguimiento.

El Comité de Seguimiento de Acción Profarma realizará el control de las actuaciones, que en beneficio de las empresas que estén incluidas en esta acción, se establecen en el documento técnico aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 23 de abril de 1998.

El citado acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos prevé que, por Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial se realizará la convocatoria; por tanto, en su virtud:

Primero. *Objeto de la Resolución.*—La presente Resolución establece las bases reguladoras de la Acción Profarma, durante los años de vigencia de la misma, conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos: Tres años (1998-1999 y 2000) prorrogables a otros tres, a propuesta del Comité de Seguimiento.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—La Acción Profarma incluye las actividades de promoción de la investigación, el desarrollo, la producción y la potenciación de la industria farmacéutica.

Tercero. *Beneficiarios.*—Las empresas del sector farmacéutico, productoras de materias primas y especialidades farmacéuticas ubicadas en territorio nacional que realicen actividades contempladas en el ámbito de esta convocatoria.

Cuarto. *Criterios de calificación.*—Las empresas a las que se refiere el punto tercero de la Resolución podrán acogerse a la Acción Profarma y ser calificadas en distintas categorías: Excelentes, Muy Buenas, Buenas y Aceptables, en función del cumplimiento de una serie de condiciones relacionadas tanto con los aspectos científicos como con los económicos e industriales.

En los criterios de calificación de las empresas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

La valoración científica realizada por el Comité de Asesoramiento Científico.

La existencia de centro de I+D en la empresa.

El tanto por ciento de gasto de I+D/Ventas de las empresas.

Las colaboraciones externas realizadas por la empresa con centros públicos o privados del país.

La comercialización de las moléculas surgidas de estos centros de I+D.

Los gastos generados en patentes de las moléculas que se estudian.

Las inversiones en investigación y desarrollo.

Las inversiones industriales.

La producción de especialidades farmacéuticas.

La producción de materias primas.

La balanza comercial de la empresa.

La balanza tecnológica.

El resultado neto contable.

La productividad industrial y de I+D,

pudiendo ser tenidos en cuenta otros parámetros que, en su caso, fueran considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Acción Profarma, por alguno de los órganos contemplados en el citado acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Quinto. *Estudio y evaluación.*—Los aspectos científicos serán evaluados por el Comité de Asesoramiento Científico. Los económicos e industriales serán valorados en la Secretaría de la Acción con la participación del Ministerio de Sanidad y Consumo y en caso necesario se someterán a decisión del Comité de Seguimiento, todo ello en virtud de lo establecido en el documento técnico aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de abril de 1998.

Este Comité de Asesoramiento Científico estará formado por expertos de relevancia en las diversas áreas del conocimiento que serán designados por la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial a propuesta de los miembros del Comité de Seguimiento.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación comenzará para la convocatoria de 1998 el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurrido un mes desde el citado día.

Para los ejercicios 1999 y 2000 se presentarán las solicitudes desde el 1 de marzo hasta el 1 de julio del respectivo año.

Séptimo. *Solicitudes.*—Los interesados presentarán la documentación debidamente cumplimentada en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta documentación incluirá:

a) Original y copia de instancia solicitando la inclusión en Acción Profarma: Promoción de la I+D en la Industria Farmacéutica, dirigida a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.

b) Original y tres copias de los cuestionarios que pueden obtenerse de forma gratuita en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160.

Octavo. *Subsanación y mejora de las solicitudes.*—Examinadas las solicitudes y documentos presentados podrá requerirse a los interesados para la mejora o subsanación de los documentos; en el caso de la falta de estas subsanaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Resolución del procedimiento.*—El titular de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial dictará la Resolución por

la que se decida la calificación de la entidad solicitante en Acción Profarma, notificándose a ésta.

Décimo. *Plazo de resolución.*—El plazo para resolver sobre la calificación de las empresas solicitantes será de diez meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo los interesados entender desestimada su solicitud de inclusión, de no haberse dictado Resolución expresa en el plazo citado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13911 *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a melocotón en almíbar y/o jugo natural de frutas que regirá durante la campaña 1998/1999.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a melocotón en almíbar y jugo natural de frutas formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV) y la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), por una parte, y, por la otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG, UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a melocotón en almíbar y/o jugo natural de frutas cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1998/1999.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.